
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN 1048

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.IDRD-SG-CM-036-2023”

LA SECRETARÍA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes”*.

Que la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante el artículo 3º de la Resolución 370 del 7 de octubre de 2020, mantuvo la competencia para suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de la modalidad de contratación de concurso de méritos.

Que para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015, el IDRD realizó los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el presente proceso de selección, el cual tiene por objeto ***“Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD”***.

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 6 de junio de 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de Secop II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia **IDRD-SG-CM-036-2023**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones brindó respuesta conforme a el cronograma a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que mediante Resolución No. 912 del 27 de julio de 2023, la Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, ordenó la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos, cuyo objeto consiste en: ***“Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD”***., con un presupuesto estimado en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.192.172.236) MONEDA LEGAL**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN 1048

COLOMBIANA., incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos,la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que el 10 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando ofertas oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación:

No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONETE
1	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS-BIC
2	CONSORCIO INTERPARQUES IG
3	SOLIUN INGENIERIA SAS
4	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
5	CONSORCIO URBANO 24

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del Secop II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del 18 de agosto y hasta el 23 de agosto de 2023, para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que el consolidado del informe de evaluación preliminar realizado por los integrantes del Comité Evaluador fue el siguiente:

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Económica	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje Parcial
1. COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	75
2. CONSORCIO INTER PARQUES IG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	66 – 2* 64
3. SOLIUN INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	81
4. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	71
5. PROPUESTA 5 - CONSORCIO URBANO 24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	76

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, los proponentes tienen plazo para subsanar durante el traslado del informe.

*Ley 2195 de 2022 artículo 58 “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes presentaron subsanaciones y observaciones. Frente a la información presentada en plataforma SECOP II y una vez la entidad verificó las subsanaciones, publica consolidado final de evaluación así:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN 1048

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE PARCIAL
1. COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	74.75
2. CONSORCIO INTER PARQUES IG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	66 – 2* 64
3. SOLIUN INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	81
4. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	71
5. PROPUESTA 5 - CONSORCIO URBANO 24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	76

*Ley 2195 de 2022 artículo 58 “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

Que, a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron a la Ordenadora del Gasto cada uno en el marco de su designación, adjudicar el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDRD-SG-CM-036-2023**, cuyo objeto es: **“Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD”**, al proponente identificado con la propuesta **No.3 SOLIUN INGENIERIA SAS**, identificada con NIT 901.114.547-5, representada legalmente por RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA con CC. 79.573.492, por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.192.172.234) M/CTE.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que la Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección por **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. IDRD-SG-CM-036-2023**, cuyo objeto es : **“Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD”** al proponente identificado con la propuesta **No.3 SOLIUN INGENIERIA SAS**, identificada con NIT 901.114.547-5, representada legalmente por RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA con CC. 79.573.492, por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.192.172.234) M/CTE.** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. , teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso y por haber obtenido 81 puntos en los criterios de evaluación definidos por la entidad, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN 1048
Plataforma Transaccional del Secop II.

ARTÍCULO TERCERO- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

cuyo objeto es : **“Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD” 79.573.492, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

ARTÍCULO QUINTO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 25-08-2023

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

Elaboró	Ana Quintero	Subdirección de Contratación	
Revisó	Damian Angulo	Subdirección de Contratación	
Revisó	Camilo Quiroga	Subdirector de Contratación	